

**ORDENANZA N°: 87**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA***

**Artículo 1:** Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Viviendas Municipales” que se detallan a continuación: Primer Hogar I, Primer Hogar II, Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI. I, SI.VA.VI. II, SI.VA.VI. III, SI.VA.VI. IV, SI.VA.VI. V y SI.VA.VI. PLUS, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

**Artículo 2:** El régimen comprende a todos aquellos adherentes adjudicados y no adjudicados con obligaciones omitidas y/o adeudadas, con vencimiento hasta el 15 de marzo de 2017, inclusive que sean titulares de un solo plan de viviendas o titulares de una única vivienda realizada mediante un plan de viviendas. Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la/s cuota/s vencida/s posteriores al mes de marzo de 2017, en relación al plan a regularizar. No podrán acogerse a este plan de regularización de deuda, aquellos adherentes que cuenten con un plan de financiación vigente al momento del acogimiento al mismo y/o que hubieran adquirido el plan con posterioridad al 15 de marzo de 2017.

**Artículo 3:** Aquellos adherentes adjudicados y no adjudicados que adhieran al presente plan de financiación, podrán optar por:

- a) Pago de contado de la deuda: con una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la tasa de interés mensual devengada.
- b) Pago Financiado de la deuda: Aquellos adherentes que adeuden más de diez (10) cuotas, podrán optar por realizar un plan de pagos de hasta dieciocho (18) cuotas con una reducción del 30% (treinta por ciento) de la tasa de interés mensual devengada, con más un interés de financiación del 4% (cuatro por ciento) mensual sobre el saldo. El monto de la cuota no podrá ser inferior al valor de media cuota del plan objeto de financiación.

Aquellos adherentes que adeuden menos de diez (10) cuotas, podrán optar por realizar un plan de pagos de hasta doce (12) cuotas con una reducción del 30% (treinta por ciento) de la tasa de interés mensual devengada, con más un interés de financiación del 4% (cuatro por ciento) mensual sobre el saldo. El monto de la cuota no podrá ser inferior al valor de media cuota del plan objeto de financiación.

**Artículo 4:** Los adherentes que opten por el pago en cuotas, no podrán participar de los sorteos y/o licitaciones respectivas, hasta tanto no cancelen las cuotas incluidas en la moratoria.

**Artículo 5:** El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas incluidas en la moratoria.

**Artículo 6:** La omisión de pago de dos cuotas del régimen de financiación acogido por los adherentes, facultará a la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los

intereses, recobrando la deuda su valor original con mas los intereses y recargos que se hubieren generado durante la vigencia del plan de refinanciación, calculados desde el vencimiento original, generando un crédito a favor del adherente por los pagos realizados.-

**Artículo 7:** El presente Régimen tendrá vigencia hasta el día 31/07/2017, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo por un plazo de treinta (30) días, en la fecha de adhesión y en periodos de deuda a incluir en los mismos.

**Artículo 8:** Autorizase al departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la ejecución de las deudas provenientes de la falta de pago de los planes municipales de viviendas Plan Primer Hogar (Ord. 73/03); “Plan Primer Hogar II” (Ord. 108/05); “Plan Mi familia, mi hogar” (Ord. 11/06); “Plan SI VA VI I” (Ord. 45/09); “ PLAN SI VA VI II” (Ord. 50/09); “Plan SI VA VI III (Ord. 55/10); “Plan SI VA VI IV” (Ord. 228/11); “Plan SI VA VI PLUS” (Ord. 256/11); “Plan SI VA VI V” (Ord. 216/14). Una vez producida la mora y consecuente caducidad del plan de pagos, a los fines de ejecutar el saldo vencido, a desalojar del inmueble los precarios tenedores y proceder a su venta mediante concurso público de precios en el que se tomará como base el monto adeudado al momento de la realización del mismo.

**Artículo 9:** El saldo habido una vez cobrado el monto adeudado al plan de vivienda que corresponda y deducidos los gastos del desalojo y venta por concurso público, será de propiedad del adjudicatario moroso, quien podrá reclamarlo administrativamente.

**Artículo 10:** Facúltese al P.E.M a una vez finalizado el plazo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza, a reglamentar la intermediación entre la oferta y la demanda de los planes de vivienda Municipal como paso previo a la

baja definitiva a los fines de no perjudicar las proyecciones establecidas en los planes de vivienda.

**Artículo 11:** Facúltese a la Secretaria de Planeamiento Urbano Ambiental Obras y Servicios Públicos a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

**Artículo 12:** Comuníquese, dese al R.M., publíquese y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2017**

**Marina Daniel**

**Secretaria H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**María Cecilia Baldrich**

**Presidente H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**DE FECHA            /**